A V I S O No. 001
Fecha: **09 de diciembre de 2022**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO ANTIOQUIA

A V I S A:

Que dentro del proceso de SUCESIÓN con Radicación **054834089001 2018-00082-00** promovido por **GENIVERA MÁRQUEZ DE HERRERA** y donde es CAUSANTE **RAMÓN ELIAS HERRERA MARÍN**, se dictó el siguiente auto que en lo pertinente dice:

Nariño-Antioquia, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

(…)

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso y en acatamiento a lo solicitado por el apoderado de la Sucesión de referencia, se corrige la Sentencia Nro. 014 fechada el 19 de julio de 2021, que aprobó el trabajo de PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes pertenecientes a la SUCESIÓN INTESTADA del causante RAMÓN ELIAS HERRERA MARÍN, por lo tanto, la hijuela # 2 que corresponde a la heredera YERALDIN HERRERA CASTAÑO, que en dicha hijuela aparece con cedula de ciudadanía número 1.192.782.141, se corrige en el sentido de que el número correcto de la cedula de ciudadanía de YERALDIN HERRERA CASTAÑO, es el número 1.192.782.142, tal como aparece en la fotocopia de la cedula de la heredera.

Toda vez, que la presente corrección se hace luego de terminado el proceso, el presente auto se notifica por AVISO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Juez

Y para los fines indicados en el artículo 286 del C.G.P., se elabora el presente AVISO, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.